



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nº 00146-2020-PRODUCE/OGA**

02/09/2020

**VISTOS:**

EL INFORME TECNICO Nº 00000022-2020-PRODUCE/OA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo Nº 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; precisándose en el numeral 4.2 del artículo 4, que la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1439 establece que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido en su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, en el literal j) del artículo 10 establece que es función, atribución y obligación de las entidades, aprobar el alta y la baja de sus bienes respectivamente y, en su artículo 118 dispone que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: YJAQQCHA

**EL PERÚ PRIMERO**

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, en su numeral 6.2.1 precisa que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, precisando en el literal d) del numeral 6.2.2 que son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, la reposición, la misma que se aplica cuando un bien es reemplazado por otro de iguales o mejores características o equivalente en valor comercial, debido a la garantía otorgada por el proveedor;

Que, en su numeral 6.1.1 señala que el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, precisando en el literal d) del numeral 6.1.2 que el alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por el acto, entre otros, por la reposición de bienes;

Que, el numeral 6.3.2 establece que *“la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido el siguiente acontecimiento: c) Vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento en caso cuenta con garantía. La obligación de reponer es de cuenta del proveedor”* y, asimismo; precisa que la Unidad de Control Patrimonial suscribirá el Acta de Entrega – Recepción y elaborará un Informe Técnico precisando si el bien recibido por la entidad en atención a las circunstancias detalladas cuenta con las características exigibles y lo elevará a la Oficina General de Administración para su evaluación;

Que, el Anexo N° 1 del Glosario de Términos de la referida Directiva señala que la reposición es la causal de baja que se aplica cuando un bien es reemplazado por otro de iguales o mejores características o equivalente en valor comercial, debido a la garantía otorgada por el proveedor; asimismo, sobre el acto de adquisición señala que son aquellos que implican que las entidades que conforman el SNBE alcancen la propiedad de bienes a su favor;

Que, mediante el Memorándum N° 3089-2019-PRODUCE/DSF-PA, al cual se adjunta el Informe N° 0001-2019-PRODUCE/DSF-PA-jflores, la Dirección de Supervisión y Fiscalización, comunica que en aplicación de la garantía empresa Nexo Equipo y Servicios S.A.C. ha efectuado el reemplazo del bien identificado con código patrimonial N° 602207470009 por otro bien de similares características;

Que, habiendo sido aceptado dicho cambio por el área usuaria, previa verificación, mediante el Acta de Entrega – Recepción, de fecha 08.11.2019, se formaliza la recepción del bien de similares características obtenido en aplicación de la garantía, haciéndose a la vez la entrega del bien que se propone para su baja, al haber sido repuesto, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 6.3.2.2 y 6.3.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante INFORME TECNICO N° 00000022-2020-PRODUCE/OA, recomienda i) aprobar la baja de un (01) bien mueble con su respectivo código patrimonial, cuenta y valores contables descritos en el Anexo 01, por la causal de “Reposición”, ii) autorizar su reposición; y, iii) aprobar el alta de un (01) bien por el acto de adquisición de reposición de bienes;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:  
"https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: YJAQQCHA

**EL PERÚ PRIMERO**

Que, mediante el presente resolutivo se aprobará la baja contable y patrimonial de un (01) bien mueble (balanza dinamómetro digital colgante) de propiedad del Ministerio de la Producción por la causal de Reposición; autorizando a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad a proceder con la extracción contable del mismo de los registros patrimonial-contable;

Que, del mismo modo, en el presente resolutivo se aprobará la reposición y el alta contable y patrimonial de un (01) bien de similares características, adquirido por el acto de "Reposición de Bienes";

Que, en el literal g) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, se establece como función de la Oficina de Abastecimiento, entre otras, efectuar la administración del control patrimonial del Ministerio de la Producción;

Que, en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, se señala que son funciones de la Oficina General de Administración el conducir y supervisar, entre otros sistemas y materias, lo relacionado con el control patrimonial, así como supervisar la custodia de los activos y de los bienes del Ministerio de la Producción; además de expedir resoluciones directorales en materia de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 005-2020-PRODUCE, modificado por Resolución Ministerial N° 264-2020-PRODUCE, se delega facultades en el/la Directora/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, entre ellas, suscribir las Actas de Entrega y Recepción de los bienes muebles e inmuebles efectuadas por o a favor del Ministerio de la Producción.;

Que, habiéndose cumplido con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", y estando a la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento, quien administra el control patrimonial y custodia de los activos del Ministerio de la Producción, corresponde aprobar i) la baja del bien reemplazado por la causal de "Reposición" y ii) la reposición y alta por el acto de adquisición de "Reposición de bienes" mediante la presente Resolución a favor de la entidad, cuyos detalles y valores históricos, de depreciación y netos se encuentran especificados en el Anexo N° 01 y 02 respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y sus modificatorias y la Resolución Ministerial N° 005-2020-PRODUCE;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la baja contable y patrimonial por la causal de "Reposición" de un (01) bien mueble de propiedad del Ministerio de la Producción, cuyos valores históricos, de depreciación y netos, así como su identificación y características técnicas se encuentran especificados en el Anexo N° 01 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Abastecimiento, proceder con la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial del bien mueble a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Aprobar la reposición del bien mueble de propiedad del Ministerio de la Producción a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Aprobar el alta en el registro patrimonial y contable del Ministerio de la Producción de un (01) bien mueble, cuyo valor, así como sus características técnicas se encuentran especificados en el Anexo N° 02 de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Autorizar a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Abastecimiento para que incluyan contable y patrimonialmente el bien mueble a que se refiere el Artículo 4° de la presente Resolución.

**Artículo 6.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Abastecimiento, para los fines correspondientes.

**Artículo 7.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: <http://www.produce.gob.pe>.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

### ANEXO N° 01

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL BIEN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	CÓDIGO DE BARRA	DETALLE TÉCNICO					ESTADO CONSERVACIÓN	FECHA DE ALTA	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTÓRICO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA 31/08/2020	VALOR NETO AL 31/08/2020	CAUSAL DE BAJA
				MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	DIMENSIONES							
1	BALANZA DINAMOMETRO DIGITAL COLGANTE	60220747009	45555	S/M	S/M	S/S	NEGRO	S/D	MALO	30/11/2018	9105.0301	150.00	0.00	150.00	REPOSICIÓN
TOTAL S/											150.00	0.00	150.00		

### ANEXO N° 02

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL BIEN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	CÓDIGO DE BARRA	DETALLE TÉCNICO					ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN S/	CAUSAL DE ALTA
				MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	DIMENSIONES				
1	BALANZA DINAMOMETRO DIGITAL COLGANTE	602207470021	50913	S/M	S/M	S/S	NEGRO	S/D	BUENO	9105.0301	150.00	REPOSICIÓN DEL BIEN
TOTAL S/											150.00	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:  
["https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/"](https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/) e ingresar clave: YJAQQCHA

